



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 23 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 011-2023-OEC-GAT/MDPN emitido por la Oficina de Ejecutor Coactivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de su numeral 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo como de la Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de mérito y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representa, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, indica que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad la cual representan, y que su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, los requisitos que deben reunir tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en los artículos 4° y 6° respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, el artículo 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva refiere que, solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación podrá ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener cuando menos el nombre de la persona, el número del Documento Nacional de Identidad personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de resolución que lo designa, el registro de firmas y sello correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de resolución que lo designa, el registro de firmas y sello correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria Coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2023-AL/MDPN



Que, con Resolución de Alcaldía N° 121-2023-AL/MDPN de fecha 23 de mayo de 2023, se resuelve en el Artículo Segundo: **ENCARGAR**, a partir de la fecha, al **ABOG. FERNANDO RODOLFO CALDERÓN BURGOS**, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en adición a sus atribuciones y responsabilidades en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-AL/MDPN de fecha 22 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe N° 011-2023-OEC-GAT/MDPN emitido por la Oficina de Ejecutor Coactivo, se solicita la acreditación como Ejecutor Coactivo ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, y estando conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución.



Que, en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acreditar al **ABOG. FERNANDO RODOLFO CALDERÓN BURGOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44247700, con registro del Colegio de Abogados de La Libertad N° 007105, con domicilio en Pasaje Mimbela 171, Departamento 401, Urbanización San Andrés Primera Etapa – La Libertad, Trujillo y encargado de la Oficina de Ejecución Coactiva mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2023-AL/MDPN de fecha 23 de mayo de 2023, para que en nombre de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ejerza ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, para que ordene embargos o requerir su cumplimiento, entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DEJAR SIN EFECTO** todos los actos administrativos que se contrapongan o limiten a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE